

CONTRATO NO. FAISM 03/2022 REHABILITACION DE TECHO FIRME EN DIEZ VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE TRINCHERAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. FAISM 03/2022 REHABILITACION DE TECHO FIRME EN DIEZ VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE TRINCHERAS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS, SONORA, REPRESENTADO POR LA C. MANUELA DUARTE LOPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO Y POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EL ING. JESUS ANGEL MURRIETA OCHOA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. TADEO GABRIEL LOPEZ PRECIADO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- A. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 128,129 Y 136 FRACCION XVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SE ENCUENTRA CONSTITUIDA COMO PERSONA DE DERECHO PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO, FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- B. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE GALEANA Y ZARAGOZA S/N, COLONIA CENTRO, CP. 83930, EN EL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA APROBACION DE RECURSOS POR PARTE DEL **FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2022.**
- D. QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA (S), SERA APLICABLE LA **NORMATIVIDAD ESTATAL** CORRESPONDIENTE.



- E. QUE SE CUENTA CON EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- F. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACION DIRECTA, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 FRACCÓN V Y 89 FRACCION VII, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A. EL **C. TADEO GABRIEL LOPEZ PRECIADO** SE ACREDITA COMO PERSONA FISICA REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE No. LOPT900417EM3, ADEMÁS, DECLARA SER MEXICANO Y LO ACREDITA Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR No.0132081142763. ASÍ MISMO, CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DELA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NO. 1105, COLONIA ISSSTESON, EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (ESTATAL) Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

- E. QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS PARA ESTA OBRA, LOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- F. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA, LA DISPONIBILIDAD DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS, QUÍMICAS, ECOLÓGICAS Y CLIMATOLÓGICAS DEL LUGAR, Y ESTANDO CONFORME EN QUE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS SON ADECUADOS PARA EL TIPO DE OBRA QUE SE VA A REALIZAR, SE HACE RESPONSABLE EN SU TOTALIDAD DE LA EJECUCIÓN DELA MISMA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CONSIDERAN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -“EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **NO. FAISM 03/2022 REHABILITACION DE TECHO FIRME EN DIEZ VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE TRINCHERAS**, CONSISTENTE EN: CONSISTENTE EN: **LA CONSTRUCCION DE DIEZ TECHUMBRES ELABORADAS A BASE DE POLIN MONTEN DE 3” Y LAMINA GALVANIZADA RECTANGULAR CAL. 26**, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO “D” Y “E” DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN EN DIVERSAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA.

CONCEPTOS OBJETO DEL CONTRATO:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
P-001	TRAZO Y NIVELACIÓN. INCLUYE: SUMINISTRO DE MADERA PARA NIVELETAS, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	272.00
P-002	DEMOLICIÓN TECHUMBRE EXISTENTE. INCLUYE: ACARREO A MANO HASTA BANCO DE APILE Y RETIRO DE ESCOMBRO A 3 KM FUERA DE OBRA, INCLUYE: EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	81.20
P-003	CONSTRUCCIÓN DE MURO ENRASE A BASE DE BLOCK DE 6", RELLENO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM ² REFORZADO CON VARILLA #3 @ 1MT. INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	15.00
P-004	CONSTRUCCIÓN DE PRETEL CON DIMENSIÓN DE 15 CM ESPESOR ANCHO VARIACIÓN DE 40 A 30 CMS, A BASE DE CONCRETO F'C=200 KG/CM ² . INCLUYE: CIMBRA, CURADO, DESCIMBRA, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML.	103.80
P-005	APLANADO GRUESO Y FINO EN MUROS CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3. INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M ²	115.00
P-006	CONSTRUCCIÓN DE PLAFÓN DE TABLAROCA DE 3/8" A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, JUNTEADO CON PERFOCINTA DE FIBRA, ACABADO REDIMIX PARA RECIBIR PINTURA VINÍLICA. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M ²	232.00
P-007	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE POLÍN MON-TEN 3" COMO SE INDICA EN PLANO Y LAMINA GALVANIZADA RECTANGULAR CAL. 26. INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M ²	272.00
P-008	SALIDA ELÉCTRICA PARA LÁMPARA DE CENTRO. INCLUYE: ROSETA, EQUIPO Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SALIDA	14.00
P-009	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABALLETE A BASE DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 26. INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML.	13.80
P-010	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANAL A BASE DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 26. INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML.	5.30

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$651,081.82** (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.) **MÁS EL 16% DEL IVA \$104,173.09** (SON: CIENTO CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.) DANDO UN **TOTAL DE: \$755,254.91** (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)

EL IMPORTE TOTAL AUTORIZADO PARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DE: \$755,254.91 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO **EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2022** Y A CONCLUIRLA A MAS TARDAR EL DIA **24 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA: ANTICIPO. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" NO OTORGARÁ UN ANTICIPO.

QUINTA: FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL SUPERVISOR Y LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA ELLO, LAS CUALES ABARCARÁN INTERVALOS NO MAYORES DE UN MES, EN LA FORMA QUE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

SEXTA: GARANTIAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y OTORGAR A FAVOR DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL**, LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, TAL Y COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

- FIANZA POR EL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL ANTICIPO, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, LEGALMENTE AUTORIZADA, CON REPRESENTACIÓN EN ESTA CIUDAD; QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE DICHOS ANTICIPOS POR LA CANTIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO

 5

INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CONTRATISTA DEBERÁ HACER ENTREGA DE ESTA FIANZA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA FIRME EL CONTRATO. ESTA PÓLIZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, SIENDO NECESARIA LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE BACERAC SONORA PARA SU CANCELACIÓN. **(NO APLICA)**

- FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, **QUE GARANTICE EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO**, CON VIGENCIA DE HASTA UN AÑO DESPUES O HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS **Y SE CORRIJAN LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION O VICIOS OCULTOS**, POR LA CANTIDAD DE **\$75,525.49 (SON: SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 49/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE LAS GARANTÍAS PRESENTADAS CONSIDEREN EN SU CONTENIDO QUE:
- LA AFIANZADORA NO DISFRUTARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y 2815 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.



- SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- QUE, PARA SER LIBERADA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ES FACULTAD DE “EL AYUNTAMIENTO” LA SUPERVISIÓN CONSTANTE Y PERMANENTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA, MISMA QUE REALIZARÁ A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE OBRAS, POR CONDUCTO DEL O LOS RESIDENTES DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO”.

LA SUPERVISIÓN TENDRÁ POR OBJETO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO”, DE QUE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICEN CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, NORMAS Y CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR “EL AYUNTAMIENTO”.

OCTAVA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CUANDO POR REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA OBRA SEAN NECESARIO REALIZAR TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, “EL AYUNTAMIENTO” DARA POR ESCRITO LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, YA SEA POR MEDIO DE BITÁCORA O DE OFICIO. UNA VEZ QUE “EL AYUNTAMIENTO” ORDENE AL “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ESTE DEBERÁ PRESENTAR LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE DICHOS TRABAJOS, LOS CUALES SERAN REVISADOS Y AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO, “EL CONTRATISTA” PODRA COBRAR EL IMPORTE DE DICHOS TRABAJOS HASTA UNA VEZ QUE TENGA EN SU PODER EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA: OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”: EL CONTRATISTA SE OBLIGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO A:

 7

- QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE UTILICE EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.
- QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”.
- EJECUTAR TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DEL CATALOGO APROBADO, HASTA UNA VEZ AUTORIZADOS POR “EL AYUNTAMIENTO”.

DECIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL CONTRATISTA” DEBERA AVISAR POR ESCRITO A “EL AYUNTAMIENTO” DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE CONSTATARSE PARA QUE EN UN PERIODO NO MAYOR A DIEZ DIAS HABLES LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA, INVITANDO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES. - “EL CONTRATISTA”, COMO EMPRESARIO Y PATRON DE PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRATO DE “EL AYUNTAMIENTO” EN RELACION CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DELA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- “EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- 2 AL MILLAR PARA APOYO AL I.C.I.C.,
- 2 AL MILLAR POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A CARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO,
- 15% SOBRE EL DOS AL MILLAR PARA APOYO DE UNIVERSIDADES,
- 15% SOBRE EL DOS AL MILLAR PARA APOYO DE CECOP Y
- 15% SOBRE EL DOS AL MILLAR PARA APOYO DE I.S.I.E,

CALCULADOS ESTOS SOBRE EL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN. EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS A “EL CONTRATISTA”, AL IGUAL QUE CUANDO ÉSTE HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SERÁN LOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 87 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, VIGENTE.

ASÍ MISMO ACEPTA RECIBIR Y/O ADQUIRIR LOS MATERIALES QUE “EL AYUNTAMIENTO”, DESEE ENTREGARLE, Y QUE SEAN UTILIZABLES EN LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO. LOS MATERIALES QUE PROPORCIONE “EL AYUNTAMIENTO”, DEBERÁN SER ENTREGADOS OPORTUNAMENTE DENTRO DEL CALENDARIO DE OBRA QUE FORMULE “EL CONTRATISTA”, CON LA APROBACIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”, EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS QUE SE COMPENSARÁN A “EL CONTRATISTA” EN EL TIEMPO FIJADO PARA LA ENTREGA DE LA OBRA. CUANDO LOS MATERIALES NO SATISFAGA LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALIDAD ESTABLECIDA, “EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A NOTIFICARLO DE INMEDIATO A “EL AYUNTAMIENTO”, PARA EL EFECTO DE QUE DICHOS MATERIALES SEAN SUSTITUIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES, POR AQUELLOS QUE REÚNAN LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS CON ANTELACIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE HAYA EFECTUADO LA SUSTITUCIÓN, “EL CONTRATISTA”, PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ADQUIRIR LOS MATERIALES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD Y PRECIOS ESTIPULADOS, CON EL OBJETO DE QUE NO SE INTERRUMPA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. - LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLE Y SE SOMETE INCONDICIONALMENTE A LOS TRIBUNALES QUE ELIJA "EL AYUNTAMIENTO" EN LA CIUDAD DE TRINCHERAS, SONORA.

L E Í D O EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORME CON SU TENOR, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE: TRINCHERAS SONORA, A DIA 10 DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

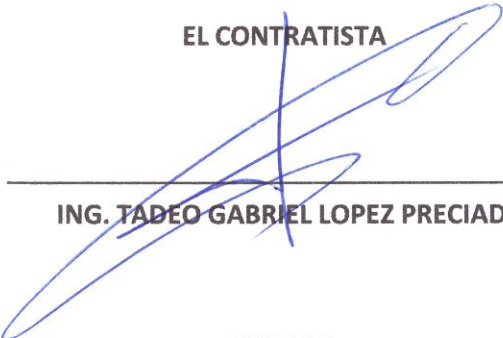


C. MANUELA DUARTE LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



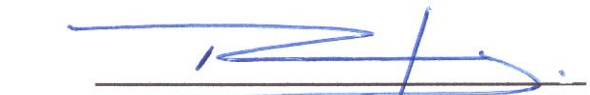
ING. JESUS ANGEL MURRIETA OCHOA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA



ING. TADEO GABRIEL LOPEZ PRECIADO

TESTIGO



LIC. REYES GUADALUPE MARTINEZ CAÑEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL